



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014
Emanada por Gobernación del Tolima

CLASE	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 DE 2019
FECHA	SEPTIEMBRE 02 DE 2019
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
CONTRATISTA	CONSORCIO CHICORAL 2019 representada legalmente por WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.177.639), M/CTE
PLAZO	UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL, SEDE JUSTO GUZMÁN Y LA SEDE ANTONIO CAICEDO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL

Entre los suscritos a saber **SAUL BARRETO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.012.848, rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA**, quien para los efectos del presente Contrato de Obra Pública se denominará, el Contratante y por el otro **CONSORCIO CHICORAL 2019** con Nit. 901.317.465-1 representada legalmente por **WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.032.449.537 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, la cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.** ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL, SEDE JUSTO GUZMÁN Y LA SEDE ANTONIO CAICEDO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL. **SEGUNDA. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATATISTA.** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución educativa. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución educativa, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 11. Ejecutar las

Calle 9 Barrio La Esperanza
ietslgonzaga@hotmail.com
Chicoral - Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014
Emanada por Gobernación del Tolima

demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATATISTA.** 1. Cumplir con las cantidades, calidad y las especificaciones de obra, ofrecidas dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 2. Realizar y cumplir a cabalidad con el mantenimiento de cada sede educativa dentro el plazo de ejecución establecido. 3. Los costos de transporte de los materiales correrán por cuenta del contratista. 4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Institución Educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 5. Cumplir a cabalidad con el perfil profesional del personal mínimo requerido. 6. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen, convocados por la supervisión, se debe contar con la presencia del director de obra y todo el equipo profesional propuesto. si hay lugar a ello. 7. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la supervisión para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro de las sedes educativas. 8. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009. **III. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. DURACIÓN.** El presente Contrato de Obra Pública tendrá una duración de UN (1) MES contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR. CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.177.639), M/CTE** incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Hasta un 90% se hará a precios unitarios mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El 10% restante se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final de las obras recibas a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **c)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. 2. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014
Emanada por Gobernación del Tolima

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado. **3.** Acta de corte parcial o total aprobadas por el supervisor sobre las obras ejecutadas. **4.** Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada sede educativa. **5.** Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **6.** Certificación de Cumplimiento firmado por el supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Obra Pública será ejercida por LADY VIVIANA MONDRAGON ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No 38.364.404 - Docente I.E. **SEXTA- CESION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de Obra Pública, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando **a)** lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **b)** Por mutuo acuerdo **c)** Por muerte del contratista. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato de Obra Pública, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de Obra Pública, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2019, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Obra Pública, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así: código 21.2.211.2, fuente 5.2 denominado Mantenimiento Infraestructura educativa y código 21.2.211.5, fuente 2.1 denominado Mantenimiento Infraestructura educativa del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2019. **DECIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de Obra Pública se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el corregimiento de Chicoral Tolima. **DECIMA QUINTA - GARANTIAS.** Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en materia de contratación pública; La Institución Educativa Técnica Camila Molano, considera necesario que el contratista se obligue a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Institución Educativa con ocasión de la ejecución del contrato de la siguiente manera: **1. Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014
Emanada por Gobernación del Tolima

igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Estabilidad y calidad de la obra** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años más, contados a partir del recibo final de las obras. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). **DECIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Obra Pública se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con a) La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. b) La expedición del registro presupuestal. c) La aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de Obra Pública quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chicoral a los dos días (02) día del mes de septiembre de 2019.


SAUL BARRETO BERMUDEZ
CONTRATANTE


CONSORCIO CHICORAL 2019
representada legalmente por
WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA

Elaboró: Nubia Esperanza Arias Núñez - Auxiliar Administrativo Grado 10
Aprobó: Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista IETS LG

Calle 9 Barrio La Esperanza
ietslgonzaga@hotmail.com
Chicoral - Tolima